



JORGE ARTURO ZEBALLOS APONTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



PROYECTO DE LEY DE RETORNO DE LOS INVESTIGADORES PERUANOS QUE RESIDEN EN EL EXTERIOR

Los congresistas que suscriben, miembros del **Grupo Parlamentario Renovación Popular**, a iniciativa del Congresista, **JORGE ARTURO ZEBALLOS APONTE**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y conforme lo establecen los artículos 22°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente Proyecto de Ley:

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la Ley siguiente:

LEY DE RETORNO DE LOS INVESTIGADORES PERUANOS QUE RESIDEN EN EL EXTERIOR

Artículo 1°. - Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto promover el retorno al Perú de investigadores peruanos en el área de ciencia, tecnología e innovación tecnológica que residen en el extranjero y deseen integrarse y continuar su actividad profesional en el Perú.

Artículo 2°. - Finalidad de la Ley

La presente ley tiene por finalidad incrementar el número de investigadores debidamente calificados en el Perú para hacer frente a los avances de la ciencia y la tecnología.

Artículo 3°. - Medidas para la reinserción de los investigadores retornados

Las medidas para la reinserción de los investigadores peruanos en el área de ciencia, tecnología e innovación tecnológica, que radican en el exterior, son las siguientes:

3.1. El Ministerio de Educación realiza convocatorias para el financiamiento de programas de formación de postgrado para los investigadores que residen en el exterior. Una vez que estos se encuentren en el país serán beneficiados de dichos programas con el objeto de aplicar los conocimientos adquiridos, en favor de la sociedad y contribuir a su desarrollo.



3.2. El Ministerio de Educación y la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), establecen la simplificación de los procedimientos administrativos para el reconocimiento académico u homologación de los estudios, grados académicos y títulos realizados en el exterior de los investigadores que residen en el exterior.

3.3. Los colegios profesionales establecen la simplificación de los procedimientos para la habilitación profesional de los investigadores que residen en el exterior, debiendo pagar sus cuotas desde el momento que comienzan a ejercer la profesión en el Perú.

3.4. El Ministerio de la Producción incentivará y facilitará la creación de empresas que fomenten la ciencia, tecnología e innovación tecnológica.

3.5. El Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, incentivará la creación de centros de investigación y de extensión tecnológica.

3.6. El Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, es el responsable de realizar la convocatoria, evaluación y selección, en todas sus etapas, para las modalidades de promoción del investigador científico residente en el extranjero, dentro del marco de la Ley 30948, Ley de Promoción del Desarrollo del Investigador Científico.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. - Modifíquese el inciso c del artículo 3 de la Ley N° 30001, "Ley de Reinserción Económica y Social para el Migrante Retornado", modificado por el artículo 1 de la Ley N° 31827, "Ley que modifica la Ley 30001, Ley de Reinserción Económica y Social para el Migrante Retornado", el cual queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3.- Incentivos tributarios

Los peruanos que se acojan a los beneficios tributarios de la presente Ley están liberados por única vez del pago de todo tributo que grave el internamiento en el país de los siguientes bienes:

(...)

c) Instrumentos, maquinarias, equipos, bienes de capital, dispositivos médicos y demás bienes que usen en el desempeño de su trabajo, profesión, oficio o actividad empresarial, hasta por un máximo de trescientos cincuenta mil dólares americanos (USD 350 000,00), siempre que presenten un perfil de proyecto



JORGE ARTURO ZEBALLOS APONTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

destinado a un área productiva vinculada directamente al desarrollo de su trabajo, profesión, oficio o empresa que pretendan desarrollar en el país. **En caso se trate de científicos o investigadores debidamente acreditados, en el área de ciencia, tecnología e innovación tecnológica, dichos bienes deben tener un valor máximo de novecientos mil dólares americanos (USD 900 000,00)."**

(...)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERA. - Reglamento

La Presidencia del Consejo de Ministros, dentro del plazo de 60 días siguientes a la vigencia de la presente ley, elaborará el reglamento de la presente ley.

SEGUNDA. - Financiamiento

Los dispuesto en la presente ley se financiará con cargo a los presupuestos de las instituciones públicas correspondientes, sin demandar recursos adicionales al erario nacional.



Firmado digitalmente por:
Lima, 01 de Enero de 2025
Rosa FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/01/2025 11:13:05-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS APONTE Jorge
Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/01/2025 15:20:19-0500



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/01/2025 13:02:30-0500



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/01/2025 13:02:41-0500



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/01/2025 15:48:11-0500



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REATEGUI Cheryl
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/01/2025 10:55:58-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINAMINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/01/2025 10:11:47-0500



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/01/2025 18:37:28-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/01/2025 12:41:31-0500



Firmado digitalmente por:
JAUREGUI MARTINEZ DE
AGUAYO Maria De Los Milagros
Jackeline FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/01/2025 18:51:18-0500



Firmado digitalmente por:
YARROW LUMBRERAS Norma
Martina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/01/2025 12:30:46-0500

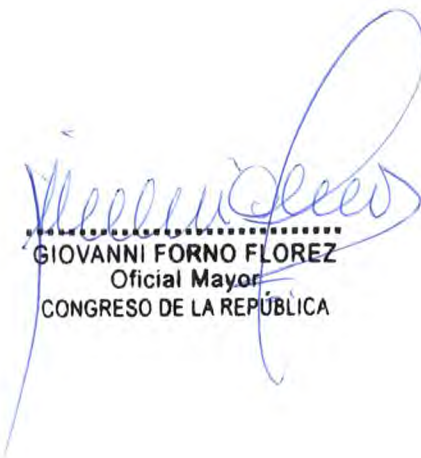


CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **14** de **enero** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 9920/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **CIENCIA, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA; Y**
2. **ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

FUNDAMENTOS TÉCNICOS DE LA PROPUESTA NORMATIVA:

1.1. Objeto:

La presente propuesta normativa tiene por objeto promover el retorno al país de aquellos investigadores peruanos en el área de ciencia, tecnología e innovación tecnológica que radican en el exterior y que deseen reintegrarse y continuar su actividad profesional en el Perú.

1.2. Antecedentes Legislativos:

El 14 de junio de 2012, el Congresista Pedro Spadaro Phillips, presentó el Proyecto de Ley N° 1244/2011-CR, "Ley del retorno de científicos e investigadores peruanos que radican en el exterior".

Este proyecto de ley fue dictaminado por la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología del Congreso de la República, siendo aprobado por unanimidad de manera favorable el 16 de abril del 2013.

1.3. Antecedentes Legales:

La "Ley N° 31827, Ley que modifica la Ley 30001, Ley de Reinserción Económica y Social para el Migrante Retornado", vigente desde el 13 de julio de 2023, restableció y amplió los beneficios tributarios contemplados en la "Ley 30001, Ley de Reinserción Económica y Social para el Migrante Retornado" la cual rige por tres años a partir de la vigencia de la presente ley.

Así, la Ley 31827, facilita el retorno de los connacionales que residen en el extranjero, propiciando su adecuada reinserción socioeconómica en nuestro país, teniendo en consideración la crisis económica internacional, situaciones de vulnerabilidad, el endurecimiento de las políticas migratorias y la crisis sanitaria internacional producida por la COVID-19.

Quiénes pueden acogerse a los beneficios tributarios contemplados en la Ley N° 31827

- a) Los ciudadanos peruanos que deseen retornar al Perú que hayan residido en el exterior sin interrupciones por un tiempo no menor de tres (3) años.
- b) Los ciudadanos peruanos que hayan sido forzados a retornar por su condición migratoria por el Estado receptor y que hayan permanecido en el exterior sin interrupciones por dos (2) años.



Beneficios tributarios que contempla la Ley 31827

Los connacionales que se acojan a los beneficios tributarios de la presente Ley están liberados por única vez del pago de todo tributo que grave el internamiento en el Perú de los siguientes bienes:

- Menaje de casa, conforme al Reglamento de Equipaje y Menaje de Casa, aprobado por el Decreto Supremo 182-2013-EF, y las normas complementarias que se emitan para facilitar el retorno de los peruanos migrantes, hasta por cincuenta mil dólares americanos (USD 50 000,00).
- Un (1) vehículo automotor, hasta por un máximo de cincuenta mil dólares americanos (USD 50 000,00), según la tabla de valores referenciales de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), siempre que se cumpla con los requisitos previstos en la normatividad vigente.
- Instrumentos, maquinarias, equipos, bienes de capital, dispositivos médicos y demás bienes que usen en el desempeño de su trabajo, profesión, oficio o actividad empresarial, hasta por un máximo de trescientos cincuenta mil dólares americanos (USD 350 000,00), siempre que presenten un perfil de proyecto destinado a un área productiva vinculada directamente al desarrollo de su trabajo, profesión, oficio o empresa que pretendan desarrollar en el país, o se trate de científicos o investigadores debidamente acreditados.¹

1.4. Justificación de la propuesta normativa

La experiencia internacional pone en evidencia que, resulta importante desarrollar la ciencia, tecnología e innovación tecnológica en nuestro país y dotar de un adecuado sistema normativo que permita regularlo adecuadamente.

En ese sentido, se hace necesario contar con una suficiente cantidad de investigadores debidamente calificados, para lo cual es importancia contar con programas de pregrado y postgrado de calidad, e institutos tecnológicos con infraestructura y docentes adecuados. Esto necesariamente acompañado de adecuados sistemas de incentivos para la atracción y retención de investigadores.

Diversos países han implementado políticas de fortalecimiento de la infraestructura tecnológica en virtud al rápido cambio y avance tecnológico.²

¹ <http://leydelretorno.rree.gob.pe/#>

² chrome-

extension://efaidnbmnbbpajpccglclefindmkaj/https://portal.concytec.gob.pe/images/publicaciones/politic
as/politica-nacional-cti.pdf



Las condiciones ideales de trabajo y los sueldos concordantes con el mercado internacional han sido motivos suficientes para la migración de nuestros investigadores a países desarrollados que invierten en investigación científica y captan a los mejores del mundo.³

La pandemia del Covid-19 ha demostrado al mundo la relevancia de dedicar todos los recursos posibles al desarrollo de la investigación e innovación científica.

El ministro de Economía y Finanzas, José Arista, aseguró que su sector apoyará las investigaciones científicas debido a su impacto "transformador" en la vida de los peruanos.⁴

El Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico - APEC reunió a 21 economías en Lima el mes de noviembre del 2024, y coincidió con la inauguración del mega puerto de Chancay que brindará oportunidades para desarrollar la industrialización y la tecnología. Además, Perú y China suscribieron el Protocolo de Optimización del Tratado de Libre Comercio (TLC) que ambas naciones comparten. El objetivo es un tratado más moderno y que responda a las actuales exigencias del comercio internacional, el cual está previsto de innovación tecnológica.

Asimismo, se construirá con el apoyo de Estados Unidos, un puerto espacial en la ciudad de Talara, Piura, a fin de realizar una campaña de lanzamiento de cohetes sonda en 2028. El proyecto ya fue aprobado en el Informe Multianual de inversiones en Asociaciones Público-Privadas del Ministerio de Defensa y se considera que requerirá una inversión de unos S/ 1,000 millones. Este acuerdo impulsará la investigación y el desarrollo de tecnologías avanzadas, que fortalecerá la capacidad espacial de Perú y su participación en misiones científicas internacionales.⁵

En ese sentido, el Perú va a necesitar contar con una cantidad de investigadores peruanos calificados en el área de ciencia, tecnología e innovación tecnológica para afrontar la etapa post pandemia que incluye actividades de investigación médica, además de estar a la vanguardia de China y EEUU cuyos países van a desarrollar su industrialización y tecnología en nuestro país.

Por tal motivo, se hace evidente la importancia de proponer una ley para promover el retorno y la permanencia al país de aquellos investigadores peruanos en el área

³ <https://www.redalyc.org/journal/996/99657914006/html/>

⁴ <https://www.elperuano.pe/noticia/245576-ministro-jose-arista-investigaciones-cientificas-transforman-el-pais-y-la-vida-de-todos#>

⁵ <https://peruconstruye.net/2024/11/15/construccion-puerto-espacial-talara-eeuu-nasa/>



de ciencia, tecnología e innovación tecnológica que radican en el exterior y que deseen reintegrarse y continuar su actividad profesional en el Perú.

El Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, conforme a lo establecido en la Ley N° 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; la Ley N° 28613, Ley del CONCYTEC.

El artículo 7 de la Ley N° 28303 establece que el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - SINACYT es el conjunto de instituciones y personas naturales del país, dedicadas a la investigación, desarrollo e innovación Tecnológica en ciencia y tecnología y a su promoción.

Está conformado de manera enunciativa y no limitativa por:

- a. El Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), como organismo rector del SINACYT.
- b. El Fondo Nacional de Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (FONDECYT), para el fomento de los planes, programas y proyectos del SINACYT.
- c. El Consejo Consultivo Nacional de Investigación y Desarrollo para la CTel, (CONID), como órgano consultivo multidisciplinario e intersectorial del SINACYT.
- d. Las instancias de los Gobiernos Regionales y Locales dedicadas a las actividades de CTel en sus respectivas jurisdicciones.
- e. Las universidades públicas y privadas, sector empresarial, programas nacionales y especiales de CTel, instituciones e integrantes de la comunidad científica.
- f. El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, para la protección y difusión de los derechos intelectuales en CTel, y el registro y difusión de las normas técnicas y metrológicas.
- g. Las comunidades campesinas y nativas, como espacios activos de preservación y difusión del conocimiento tradicional, cultural y folclórico del país.

El Renacyt es el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica de las personas naturales, peruanas o extranjeras, que realizan actividades de ciencia, tecnología e innovación en el Perú. También, incluye a los peruanos que efectúan estas actividades en el extranjero, y extranjeros que no



residen en el Perú, pero tienen un compromiso con una entidad peruana para desarrollar esas acciones en el país.⁶

1.5. Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica

De acuerdo con estándares internacionales, los países que innovan dedican entre el 2% y el 5% de su PBI a la CTI. Según el Banco Mundial, Estados Unidos dedica alrededor del 2.84% de su PBI a este rubro, mientras que Alemania el 3.9%. Al 2018, el Perú invertía el 0.13% de su PBI a la innovación y el desarrollo, una de las tasas más bajas en Sudamérica.⁷

La definición de ciencia corresponde a un ámbito teórico, mientras que la tecnología refiere a investigaciones de tipo aplicativas, y en el caso de la innovación, representa un área enriquecedora especialmente para lo tecnológico.⁸

La experiencia internacional revela que los países que tienen éxito en la gestión de la ciencia, tecnología e innovación, lo han conseguido gracias a que hay prioridades y objetivos claros, e instrumentos orientados a mejorar la calidad y formación del recurso humano.⁹ Esto requiere el incremento del conocimiento científico y el desarrollo tecnológico, a través de una adecuada gestión de uso de equipamiento.

Las inversiones para actividades de investigación y desarrollo médicos están aumentando en todo el mundo. Un dispositivo médico puede ser una máquina, instrumento, aparato, o artículo que se usa para diagnosticar, monitorear y con fines terapéuticos. Un dispositivo médico juega un papel fundamental, como la detección, medición, restauración y modificación de la estructura o función del organismo debido a la salud, problemas o condiciones médicas crónicas. Hay varios tipos de dispositivos médicos, que incluyen anteojos, marcapasos, sillas de ruedas, máquinas de rayos X, Resonancia magnética, tomografía computarizada y muchos más.¹⁰ Estos dispositivos médicos demandan altos costos.

⁶ <https://servicio-renacyt.concytec.gob.pe/>

⁷ <https://www.elperuano.pe/noticia/119372-ciencia-tecnologia-e-innovacion>

⁸ <https://www.redalyc.org/journal/280/28063519023/html/#:~:text=La%20definici%C3%B3n%20de%20ciencia%20corresponde,enriquecedora%20especialmente%20para%20lo%20tecnol%C3%B3gico.>

⁹ <https://www.udep.edu.pe/hoy/2022/01/ciencia-tecnologia-e-innovacion-en-peru/>

¹⁰ chrome-

extension://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfindmkaj/https://boletines.expertempe.pe/recursos/boletin/Inf.%20Especializado%20Dispositivos%20medicos%20centro%20america%20VF.pdf



Si bien las innovaciones tecnológicas son cada vez más comunes, estas siguen siendo un gasto bastante importante. Todos ellos son más caros en comparación con los métodos tradicionales. La innovación tecnológica, es un motor fundamental para la solución de problemas complejos. En el caso de los científicos o investigadores en el área de ciencia, tecnología e innovación tecnológica, los instrumentos, maquinarias, equipos, bienes de capital y demás bienes que usen en el desempeño de su profesión, esconden altos costos no siempre fáciles de cuantificar.

Insuficiente número de Investigadores y Recursos Humanos calificados

En el Perú hay 9,730 investigadores inscritos en el Registro Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (RENACYT). Sin embargo, solo el 0,5% de científicos figura en el ranking internacional de la Universidad de Stanford y Elsevier, lo que evidencia la necesidad de continuar impulsando proyectos de investigación, según Percy Mayta-Tristán, director de Gestión de Proyectos y Promoción de la Investigación de la Universidad Científica del Sur.¹¹

En ese sentido, la insuficiente cantidad de investigadores y recursos humanos calificados se explica, por las siguientes razones: El Estado no ha desarrollado incentivos para el sistema que contribuyan a la atracción y retención de talentos en el área de ciencia, tecnología e innovación tecnológica, baja calidad de los programas de formación y reducido número de empresas innovadoras, centros de investigación, centros de extensión tecnológica, etc.¹²

El diagnóstico del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación tecnológica muestra un sistema débil. En ese sentido, la formación de capital humano calificado

¹¹ [https://divulga.cientifica.edu.pe/nuestra-ciencia/estas-son-las-instituciones-peruanas-que-tienen-a-los-cientificos-mas-citados-del-mundo-2/#:~:text=%C2%B7%20En%20el%20Per%C3%BA%20hay%20%2C730,e%20Innovaci%C3%B3n%20Tecnol%C3%B3gica%20\(RENACYT\).](https://divulga.cientifica.edu.pe/nuestra-ciencia/estas-son-las-instituciones-peruanas-que-tienen-a-los-cientificos-mas-citados-del-mundo-2/#:~:text=%C2%B7%20En%20el%20Per%C3%BA%20hay%20%2C730,e%20Innovaci%C3%B3n%20Tecnol%C3%B3gica%20(RENACYT).)

¹² chrome-

extension://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfndmkaj/https://portal.concytec.gob.pe/images/documentos/Politica_Nacional_CTI-2016.pdf

es un elemento central para el desarrollo de la capacidad en investigación científica y tecnológica de un país.¹³

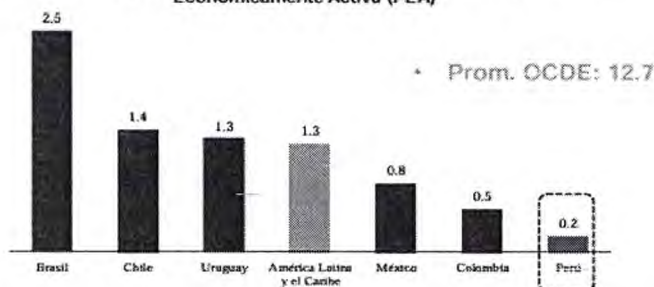
1.6. Principales resultados del I Censo Nacional de Investigación y Desarrollo 2016

El Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, ente rector del Sistema Estadístico Nacional, a solicitud del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), realizó el I Censo Nacional de Investigación y Desarrollo en Centros de Investigación 2016.



Perú se encuentra rezagado en la región en número de investigadores

América Latina y El Caribe: investigadores por cada mil de la Población Económicamente Activa (PEA)

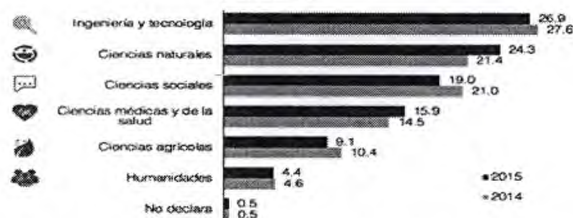


Perú se encuentra rezagado en comparación con los pares de la región y del promedio de América Latina y el Caribe (ALC). Así, por ejemplo, el número de investigadores por cada mil de la PEA en Brasil y en ALC es más de once veces y más de seis veces comparado con Perú, respectivamente.



¿Cómo se distribuye el capital humano según área de conocimiento?

Investigadores, según área de conocimiento, 2014 - 15 (Porcentaje)



- En el 2015, el 26.9% de investigadores se encuentran en el área de Ingeniería y Tecnología.
- Este porcentaje es menor respecto a otros países de la región. En Chile es de 35.1%, mientras que en países de la OCDE, el porcentaje de investigadores que se encuentran en el área de Ingeniería y tecnología en promedio es de 46.0%.

¹³ Chrome-

extension://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfefindmkaj/https://portal.concytec.gob.pe/images/noticias/octubre2014/CrearParaCrecer_VERSION_FINAL.pdf



1.7. Retorno De Investigadores Del Exterior En El Mundo

España: El 14 de junio de 2022 el Consejo de Ministros de España aprobó el Plan de atracción y retención de talento científico e innovador, impulsado por el Ministerio de Ciencia e Innovación. Este Plan contiene 30 medidas con un presupuesto de aproximadamente 3.000 millones de euros con el objetivo de que vuelvan los científicos que se fueron, que no se vayan los que están y atraer a los mejores.

El Plan se divide en tres ejes. El primero está orientado a crear más oportunidades y mejores condiciones para el desarrollo de la carrera científica en universidades y organismos públicos de investigación. El segundo eje del Plan pretende eliminar barreras y crear nuevos incentivos para la atracción de talento científico internacional al sector público español. Un tercer eje está destinado a impulsar la incorporación de personal científico e innovador internacional en el sector privado.¹⁴

Argentina: Debido a los resultados obtenidos en el retorno de investigadoras argentinas y su gran impacto en la formación de recursos humanos altamente calificados, el Programa Red de Argentinos Investigadores y Científicos en el Exterior (RAICES), fue declarado como política de Estado mediante la Ley N° 26421 de fecha 22 de octubre del 2000.

Dicho Programa fue creado en el ámbito del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, teniendo como uno de sus objetivos, facilitar el retorno al país de aquellos investigadores, tecnólogos y profesionales altamente capacitados que deseen reintegrarse y continuar su actividad profesional en instituciones del país.¹⁵

Brasil: El 12 de abril del 2024, el presidente del Consejo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico, Ricardo Galvão, afirmó que el Gobierno destinará 1.000 millones de reales (200 millones de dólares) para repatriar a aproximadamente 1.000 de los 35.000 investigadores brasileños que, según datos oficiales, desarrollan sus actividades en el exterior de Brasil. El proyecto "Programa Brasil Saber", prevé que los investigadores brasileños reciban becas para permanecer en universidades e institutos del país por valor de 13.000 reales (2.600 dólares) al mes, además de fondos con hasta 400.000 reales (80.000 dólares) para instalar laboratorios.¹⁶

¹⁴ <https://www.ciencia.gob.es/Noticias/2022/Junio/El-Gobierno-aprueba-el-Plan-de-atraccion-y-retencion-de-talento-cientifico-e-innovador.html?jsessionid=B4691911D07B5C5E4E8B51DC89F3D667.2>

¹⁵ <https://www.argentina.gob.ar/ciencia/raices/ley-raices>

¹⁶ <https://spanish.news.cn/20240413/913fa2e0a09747e6887f7c816e997015/c.html>



EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2022-JUS, el análisis del impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional tiene por finalidad analizar si la propuesta normativa trata de innovar supliendo vacíos en el ordenamiento jurídico; o si, modifica o deroga normas vigentes.

En ese sentido, la presente iniciativa legislativa no contraviene ni colisiona con la Constitución Política del Perú, si no por el contrario, va en el sentido de lo señalado en su artículo 14 el cual establece que es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país. Es así, que se propone promover el retorno al país de aquellos investigadores peruanos que radican en el exterior y que deseen reintegrarse y continuar su actividad profesional en el Perú.

ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 09 del Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2022-JUS:

"El análisis de impactos cuantitativos y/o cualitativos es empleado para conocer en términos cuantitativos y/o cualitativos los efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios, o en su defecto posibilita apreciar analíticamente beneficios y costos no cuantificables (...)"

Esta propuesta normativa, no generará costo adicional al erario nacional, por el contrario, incentivará el desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica, mediante la promoción del retorno y la permanencia al país de aquellos investigadores peruanos que radican en el exterior, es decir capital humano debidamente calificado.



VINCULACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La ciencia, tecnología e innovación tecnológica es el motor para el desarrollo del Perú, en ese sentido se establece una Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica en la cual participan todos los actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.

El Proyecto de Ley tiene vinculación directa con la 20° Política de Estado, relacionado con el "Desarrollo de la ciencia y la tecnología". Esta política tiene como objetivo fortalecer la capacidad del país para generar y utilizar conocimientos científicos y tecnológicos, para desarrollar los recursos humanos y para mejorar la gestión de los recursos naturales y la competitividad de las empresas. Del mismo modo incrementar las actividades de investigación. EL Estado tiene el objetivo de asignar mayores recursos, destinado a la investigación científica, la mejora de la infraestructura de investigación y la innovación tecnológica; así como, a elevar el nivel de la investigación científica y el desarrollo tecnológico de las universidades, los institutos de investigación y las empresas.